*I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS*
*SECRETARÍA MUNICIPAL*

000262

**DECRETO EXENTO Nº 202/ /2020**

**Cerrillos,** - 4 MAR. 2020

**V I S T O S:**

La Centésima Décima Sexta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 28 de febrero de 2020; el Certificado Nº026/2020 de la Secretaria Municipal; los Ordinarios N°1100/078/2020 y N°1100/039/2020 ambos de la Dirección de Control; los Decretos Exentos N°202/778/2014 y N°202/1555/2018; la Ley Nº18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Ley N°19.803, Establece Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal; la Ley N°20.008 y la Ley N°20.198 que modifica la Ley N°19.803; la Ley N°20.554, que entre otras materias, derogó el numeral 3° del inciso 2° del artículo 1° de la Ley N°20.008; la Ley Nº20.723; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, mediante Decreto Exento N°202/778/2014, se aprobó el Reglamento Municipal que regula la Aplicación del Sistema de Incentivos establecidos en la Ley N°19.803.

Que, mediante Decreto Exento N°202/1555/2018, se aprobó el **Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal Año 2019**, que establece los objetivos institucionales y las metas de desempeño colectivo a cumplir por los funcionarios de esta corporación edilicia, durante el año 2019.

El acuerdo adoptado en la Centésima Décima Sexta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 28 de febrero de 2020.

**D E C R E T O:**

1. Páguese a los funcionarios municipales de planta y a contrata, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.803, en cuatro cuotas, en los meses de mayo, julio, octubre y diciembre de 2020, la Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal, por las metas institucionales y colectivas cumplidas en el período 2019.

2. El monto a pagar en cada cuota será equivalente, respectivamente, al valor acumulado entre los meses de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre, de acuerdo al siguiente detalle:

2. 1. Un 7.6% de las remuneraciones indicadas en el artículo 3° de la Ley N°19.803, destinados a pagar el Incentivo Institucional, a todos los funcionarios municipales, por haberse cumplido en un 100% la meta institucional.

2. 2. Un 8% de las remuneraciones indicadas en el artículo 3° de la Ley N°19.803, destinados a pagar el incentivo colectivo, por haber obtenido un grado de cumplimiento del 100 % de las metas colectivas, a los funcionarios dependientes de todas las unidades municipales.

2.3. Un 15%, correspondiente al componente base, a todo evento, a que se refiere el artículo 9 bis de la Ley N°19.803, incorporado mediante la Ley Nº 20.723.

3. El funcionario que deje de prestar servicios antes de completarse el trimestre respectivo, tendrá derecho la asignación en proporción a los meses completos efectivamente trabajados.

4. La Dirección de Administración y Finanzas velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

5. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a las siguientes cuentas todas de Gastos en Personal: para el personal de planta 21.01.003.001 "Desempeño Institucional"; 21.01.003.002 "Desempeño Colectivo"; para el personal a contrata; 21.02.003.001 "Desempeño Institucional" y 21.02.003.002 "Desempeño Colectivo", todas del Presupuesto Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

**GEORGINA ZAMORANO JARA**
**Secretaria Municipal (s)**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

**ARTURO AGUIRRE GACITUA**
**Alcalde**

**AAG/GZJ/mgpc.**

**Distribución:**
Carpeta Virtual "Decretos Correlativos"
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Personal
Página Web